

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.514.894
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		484.477
	02	Del Gobierno Central		484.477
	007	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		484.477
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		404.138
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		556.042
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		245.929
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		176.774
	99	Otros		133.339
09		APORTE FISCAL		56.069.237
	01	Libre		56.069.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.514.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.936.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.835.947
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	9.241.985
	01	Al Sector Privado		3.825.159
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.741.442
	212	Museo San Francisco		69.553
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.832.851
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	181.313
	03	A Otras Entidades Públicas		5.323.454
	192	Acciones culturales complementarias	08	2.827.529
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	126.018
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	394.770
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	569.925
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	920.735
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	484.477
	07	A Organismos Internacionales		93.372
	001	A Organismos Internacionales		93.372
25		INTEGROS AL FISCO		18.385
	01	Impuestos		18.385
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.684.874
	03	Vehículos		48.506
	04	Mobiliario y Otros	14	2.361.516
	05	Máquinas y Equipos		71.820
	06	Equipos Informáticos		110.692
	07	Programas Informáticos		92.340

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	18	2.825.485
	02	Proyectos		2.825.485
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.833.078
	01	Al Sector Privado		581.229
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	581.229
	03	A Otras Entidades Públicas		3.251.849
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		623.421
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	591.718
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	2.036.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.138.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	24
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.548
	Incluye hasta 70 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	262.720
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	128.245
	- En el Exterior, en Miles de \$	29.011
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	50
	- Miles de \$	347.633
	Mediante resolución fundada del Jefe del Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	182.374
f)	\$2.112.387 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	93.214
b)	Incluye \$955.644 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.

- 04 Antes del mes de Septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración del Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	288.209
b) Fundación Arte y Solidaridad	504.179
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	164.880
d) Londres 38 Casa Memoria	291.091
e) Museo del Carmen de Maipú	93.784
f) El Memorial de Paine	119.400
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	22.336
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	77.770
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	66.429
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	71.163
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	21.136
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	21.136

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2019, relacionadas con las funciones que la ley N°17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

Durante el primer trimestre de 2020 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrán habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, además a éste, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298, de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.

08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 54
- Miles de \$, hasta 283.944

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.

Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.

09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas. Incluye hasta \$30.647 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.

10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°6.103, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye

- N° de personas 25
- Miles de \$, hasta 190.215

11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N°464, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 31

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

- Miles de \$, hasta 260.728
- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.
- Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°310, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 21
- Miles de \$, hasta 113.022
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.
- El monto de gasto en personal será de hasta \$ 178.524 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.
- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.
- Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.
- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.
- Considera hasta \$23.117 miles para gastos administrativos y de personal.
- 16 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045 y el Decreto Supremo N°049, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus modificaciones, las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos.
- 17 Durante el primer semestre de 2020 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones y recursos destinados al avance del proyecto de construcción de la Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos, en la comuna de Valdivia.
- 18 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente sobre la cartera de proyectos que se financie con cargo a esta asignación, de cualquier naturaleza y en cualquier etapa de avance. Deberá individualizar los proyectos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

y su estado de ejecución. Una copia del señalado informe deberá ser puesto en conocimiento de las comisiones de Hacienda, de Cultura y las Artes y de Educación y Cultura según corresponda, de cada corporación del Congreso Nacional.

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01